

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.**

**25 ENE. 2010**

**00024**

*"Por medio de la cual se definen algunos lineamientos para la vinculación especial al ejercicio de la docencia de cátedra del profesor de carrera de la Universidad del Atlántico pensionado."*

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias.

**CONSIDERANDO:**

Que el profesor de carrera de la Universidad del Atlántico pensionado estuvo vinculado laboralmente a la Institución y cumplió con los requisitos de tiempo y edad para el goce de su pensión y durante su permanencia en la Universidad se inscribió y se clasificó en las diferentes categorías del escalafón docente.

Que la Universidad dispone en sus archivos y bases de datos de la información completa de sus antiguos servidores docentes con relación a sus datos personales, formación académica, experiencia calificada y producción intelectual.

Que La Ley 4 de 1992, en su artículo 19, literal d) establece la no incompatibilidad entre la asignación pensional que recibe el docente de carrera de la Universidad del Atlántico pensionado con los honorarios percibidos por conceptos de hora cátedra.

Por lo expuesto se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Los docentes pensionados de la Universidad del Atlántico podrán vincularse como docentes de cátedra de la Institución de manera especial, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, sin que amerite su registro en el Banco de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO 2º.** Para la vinculación especial del docente de carrera de la Universidad del Atlántico pensionado como docente de hora cátedra, se tendrá en cuenta que el resultado de su última evaluación de desempeño como profesor activo de la Institución haya sido bueno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los

  
M. **ANA SOFÍA MESA DE CUERVO**  
Rectora